



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN EXTRATERRITORIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 1. - Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de contratación extraterritorial de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal académico, personal administrativo y demás dependencias involucradas en la contratación extraterritorial de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 3.- Alcance.** - El presente reglamento será aplicable a aquellos procesos de contratación en que se justifique la necesidad de contratación extranjera por la naturaleza del bien o servicio que se va a adquirir de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el SERCOP.

### CAPÍTULO II

#### PRINCIPIOS

**Artículo 4.- Principios.** - Los procesos regulados en el presente Reglamento se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

### CAPÍTULO III



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## PROCEDIMIENTO GENERAL APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN EXTRATERRITORIAL

**Artículo 5. - De las fases de la contratación pública.** - Este tipo de procedimiento de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases:

1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio;
2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal de Contratación Pública hasta la publicación de la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;
3. Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; y,
4. Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por autoridades competentes.

**Artículo 6.- Régimen aplicable a contrataciones en el extranjero.** - Las contrataciones vinculadas a procesos de acreditación, internacionalización podrán sujetarse al régimen especial aplicable a servicios internacionales ejecutados en el exterior, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Toda convocatoria, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato o dentro del plazo previsto en la normativa emitida por el SERCOP.

**Artículo 7. - Adquisición a través de importación.** - Para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, la Universidad deberá realizar previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN) conforme lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 8. - Publicación de verificación de producción nacional.** - Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Artículo 9. - Aplicación de acuerdos comerciales en contratación pública.** - Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura de los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviere habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante.

**Artículo 10. - Determinación de la necesidad.** - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, podrá incorporar un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 11. - Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.** - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.

**Artículo 12. - Determinación del presupuesto referencial.** - La entidad contratante deberá contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación, de acuerdo a la naturaleza del proceso.

**Artículo 13. - Términos de referencia o especificaciones técnicas.** - Para la contratación de servicios se elaborarán términos de referencia y para la adquisición de bienes se elaborarán especificaciones técnicas.

**Artículo 14. - Autorización de trámite de verificación de producción nacional.** - una vez elaborados los términos de referencia o especificaciones técnicas, la unidad requirente solicitará a la máxima autoridad y/o su delegado autorice el inicio del proceso, mismo que contendrá:

- a) Informe de necesidad debidamente motivado;
- b) Certificación presupuestaria;
- c) Certificación PAC y de no encontrarse en catálogo electrónico;
- d) Términos de referencia o especificaciones técnicas.

**Artículo 15. - De la elaboración de pliegos.** - Una vez autorizado el trámite por la máxima autoridad y/o su delegado, la unidad requirente, con apoyo de la unidad de compras públicas, elaborará los pliegos de verificación de producción nacional de conformidad con los documentos del expediente precontractual y anexos respectivos. El referido pliego incluirá entre otros aspectos las



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

especificaciones técnicas y/o términos de referencia, plazo de entrega, forma de pago, aceptación y requisitos mínimos que deberá presentar el proveedor.

**Artículo 16. - De la resolución de inicio de proceso.** - La máxima autoridad y/o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones.

**Artículo 17. - Generación de oficio de producción nacional.** - Para la contratación de bienes, de no existir manifestaciones de interés, el SOCE emitirá un certificado, posteriormente la Universidad Técnica de Machala, solicitará la autorización al SERCOP para iniciar el proceso de importación.

**Artículo 18. - Oficio de invitación.** - El área requirente, con apoyo de la unidad de compras públicas elaborará y remitirá la invitación y los anexos respectivos al proveedor seleccionado en el exterior. La referida invitación incluirá entre otros aspectos las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, plazo de entrega, forma de pago, aceptación y requerimientos mínimos que deberá presentar el proveedor invitado previo a la suscripción del contrato.

La selección del proveedor extranjero deberá encontrarse debidamente motivada en el expediente administrativo.

**Artículo 19.- Aceptación.** - Previo a la suscripción del contrato, una vez recibida la invitación, el proveedor obligatoriamente deberá presentar su aceptación en el término de tres días o en el plazo que determine la invitación, según la complejidad del objeto contractual, acompañando de manera obligatoria su oferta.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 20. - De la resolución de adjudicación.** - Una vez recibido el expediente, la máxima autoridad y/o su delegado elaborará la resolución de adjudicación, mediante la cual se justifica el proceso de contratación en el exterior.

Posteriormente, se elaborará el contrato, recibirá las garantías pertinentes de ser el caso y procederá con la recopilación de firmas de las partes.

**Artículo 21. - De la administración del contrato.** - El administrador del contrato será designado por la máxima autoridad y/o su delegado y este deberá vigilar el cumplimiento contractual de los bienes o servicios importados.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente que resulte supletoriamente aplicable a la materia e intereses institucionales.

**SEGUNDA:** Se velará por el efectivo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas y demás normativa aplicable para el caso de procesos de contratación en el exterior.

**TERCERA:** Para la aplicación del presente reglamento se utilizarán los formatos e instrumentos elaborados por la Unidad Compras Públicas.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

.....

Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.  
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala  
CERTIFICA:

Que, el presente reglamento denominado **REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN EXTRATERRITORIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA** fue aprobado por consejo Universitario en primera y segunda instancia mediante las resoluciones 0297-2026-CU-SO-17 de fecha 18 de mayo de 2026 y 0352-2026-CU-SO-20 de fecha 08 de junio de 2026.

Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.  
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala  
KR/ AAguirre